



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **DIVORCIO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00205- 00**
Demandante **MARIA ENID GARCIA QUINTERO**
Demandado **CARLOS JULIO CAMPOS GONZALEZ**

Neiva, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Sería el caso continuar con el presente proceso, sino fuera porque de las piezas procesales obrantes se puede verificar la eventual consumación de la causal de nulidad procesal denominada indebida notificación personal del señor CARLOS JULIO CAMPOS GONZALEZ, de que trata el numeral 8 del Art. 133 del C.G.P.

Como corolario de lo expuesto, el Despacho pondrá en conocimiento del señor CARLOS CAMPOS GONZALEZ, la referida causal de nulidad por un término de tres (3) días para que se surta el trámite de que trata el Art. 137 del C.G.P, para tal efecto, se le comunicara la presente providencia vía “WhatsApp” perteneciente al abonado celular al que se ha comunicado el juzgado con el nombrado a saber el número 3125764423.

Así mismo, en dicha comunicación se le advertirá al señor CAMPOS GONZALEZ, que el correo perteneciente a este juzgado responde a la cuenta digital fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el ánimo que mediante dicha cuenta se comunique para hacerle entrega de la totalidad del expediente digital, dada la imposibilidad de hacer dicha gestión por medio de la herramienta electrónica denominada “WhatsApp”.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

